

NO-2024-63725120- -APN-DNV#MEC

**PAGADOR, COBRADOR, O RECAUDADOR DE PEAJE. S/MODIFICACION
ARTICULO 79° CCT 827/06 "E".**

BUENOS AIRES, 14 de junio 2024

Señor Jefe de División Asesoría Técnica de la
Dirección Nacional de Vialidad
Sr. Guillermo ETCHEGARAY
PRESENTE.

De mi consideración:

La que suscribe Graciela ALEÑÁ, Secretaria General del SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante el "STVyAR.A.", con Personería Gremial 1317, domicilio en la calle Solís 550 de CABA, en el que debe considerarse mantenido el especial y el electrónico en el correo sindicatoviales@org.ar, se dirige al señor Gerente Ejecutivo a los efectos de solicitar la modificación de lo dispuesto en el artículo 79°, del CCT 827/06 "E". quedando redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 79°: Los agentes designados por Resolución de la máxima autoridad del Organismo, para efectuar tareas de Pagador, Cobrador y Recaudador de Peaje, percibirá una compensación mensual *una suma fija que surge de aplicar el ...% sobre la Base de Calculo (Sueldo Básico + Soporte a la Gestión Vial) de la categoría 07 del escalafón*, el que se comenzará a abonar a partir del decimotercer (13) mes de asignada, acumulándose los doce (12) primeros meses como reserva de diferencias de caja que pudieran generarse.

Si el faltante fuera mayor que el monto acumulado se le harán los descuentos correspondientes hasta cubrir el mismo, a partir de ese momento se acumularán, nuevamente, los doce (12) meses citados precedentemente. Esto sin perjuicio de la información sumaria correspondiente.

En caso, que el agente cesará en sus funciones, se le reintegrará el importe acumulado en una sola cuota, una vez realizado el arqueo correspondiente.

Teniendo en cuenta el magro monto que está establecido y ante los interminables aumentos es que solicitamos el pronto tratamiento de la presente y aprovecho para saludarlo con mi mayor consideración.

NOTA N° **7200**

ANA MARÍA GRACIELA ALEÑA
SECRETARIA GENERAL
SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y
AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA